

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEDAL).-

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEDAL) se otorgó en la ciudad de Quito, el 23 de Julio de 1974, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J.; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4177 de 6 de Septiembre de 1974.

La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Latacunga consta bajo el N° 2, el 10 de Septiembre de 1974.

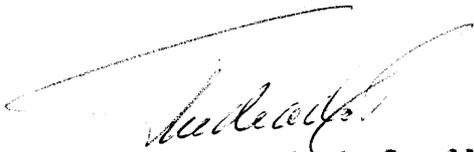
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Ing. Juan Massón Espinoza y el Sr. Hernán Correa Arroyo, en sus calidades de Gerente y Presidente de la Compañía "CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A." (CEDAL). Los comparecientes son domiciliados en Quito, ecuatoriano el segundo y norteamericano el primero.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de nueve millones de sucres, con lo que se eleva a ONCE MILLONES DE SUCRES.
- 4.- El aumento de capital se paga de la siguiente manera: en numerario la suma de dos millones doscientos cincuenta mil quinientos sucres; queda por pagarse la cantidad de seis millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos sucres.
- 5.- En virtud del aumento de capital el ARTICULO QUINTO de los Estatutos Sociales dirá: "El capital social es el de once millones de sucres dividido en once mil acciones de un mil sucres cada una.-Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las acciones suscritas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores, ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los títulos de acciones que se omitan por aumentos futuros de capital, contendrán el número y serie de orden.-La Junta General determinará, en cada caso, el valor de venta de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines

15

legales consiguientes.

Quito, a 12 de Septiembre de 1.974



Lic. Carlos Andrade Cevallos
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

DJ
RSV
530